

---

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE CORDOBA**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.- DIRIGIRSE** al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del art. 65° de la Carta Orgánica Municipal, para que en el plazo de TREINTA (30) días informe lo siguiente, con relación al Convenio Urbanístico celebrado entre el Municipio y el Sr. Sergio Oscar Roggio, ratificado por Ordenanza N° 12.150:

- 1) Si se han iniciado las acciones comprometidas en el Convenio mencionado, de acuerdo a lo establecido por el art. 22° de la Ordenanza N° 12.077 (Convenios Urbanísticos). En caso de respuesta afirmativa, detalle de las mismas, incluyendo fecha para cada caso. Remita copia de los instrumentos legales correspondientes.
- 2) Si LA INICIADORA ha integrado el Beneficio para el Municipio por el cambio en las condiciones urbanísticas de las parcelas involucradas, con sus correspondientes actualizaciones, establecido al momento de la firma del Convenio en \$ 20.761.827, más \$ 2.794.965 por diferencia de valor de calle Sucre. En caso de respuesta afirmativa, detalles sobre la forma de integración y fechas de efectivización. Remita copia de los elementos legales respaldatorios.
- 3) Si se ha efectivizado la donación de 2.918,59 m<sup>2</sup>, superficie destinada a Espacio Verde, de acuerdo al punto IV del Convenio y a los cálculos realizados por la Dirección de Planeamiento Urbano, incorporados en los ANEXOS III y IV del mismo.

**Artículo 2°.- DE Forma.**

## FUNDAMENTOS

En el marco de la Ordenanza N° 12.077, el 4 de diciembre de 2012, el intendente Ramón Mestre celebró con el Sr. Sergio Oscar Roggio un Convenio Urbanístico, ratificado el 9 de enero de 2013, en sesión extraordinaria, por Ordenanza N° 12.150.

En dicho convenio, se establecen condiciones urbanísticas de excepción para un grupo de parcelas ubicadas frente al parque La Heras. Como contraprestación, LA INICIADORA, se obligaba a integrar a favor del Municipio 6.718 m<sup>2</sup> o su equivalente en dinero, estimado a la firma del Convenio en \$ 20.761.827, más un monto de \$ 2.794.965 por diferencias correspondientes al canje por un sector de calle Sucre. Además, se obligaba a donar una superficie de 2.918,59 m<sup>2</sup> destinada a Espacio Verde.

La Ordenanza N° 12.077 establece en su artículo 22°, establece la vigencia de los Convenios Urbanísticos: *“Los Convenios tendrán un plazo de inicio de ejecución de las acciones acordadas no mayor a dos (2) años, luego de los cuales, si no se ha iniciado la ejecución, el Municipio podrá resolver el Convenio sin que esto genere reclamo alguno. Los Convenios deberán establecer un plazo máximo de finalización de las acciones y las garantías y/o cauciones correspondientes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas”*.

Transcurridos más de 5 años de la firma y ratificación del Convenio, es necesario determinar si LA INICIADORA ha cumplido las obligaciones establecidas.

Por las razones expuestas, se solicita la aprobación del presente proyecto en los términos que fuera presentado.